

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA DE LAS MASÍAS DE EJULVE

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado con fecha 5 de octubre de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, y a solicitud del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, emitió el siguiente

DICTAMEN

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió con fecha 14 de junio de 2006 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el Proyecto de Decreto de declaración de la Reserva de Caza de las Masías de Ejulve junto con la Memoria justificativa para la creación de la citada Reserva de Caza, solicitando a este Consejo la emisión del preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

La cabra montesa (*Capra pyrenaica*) es una especie emblemática y endémica de las montañas ibéricas. Estas circunstancias, así como las características morfológicas de la especie, junto a un comportamiento poco esquivo hacen de ella un animal con un valor añadido desde distintos puntos de vista: cinegético, turístico, social y medioambiental.

La propuesta de declaración de la Reserva de Caza que realiza el Gobierno de Aragón para el territorio del entorno del Maestrazgo, considera de gran relevancia la presencia de esta especie endémica, de gran simbolismo en montañas ibéricas de características rocosas y que requiere una gestión cinegética ejemplar. De igual forma cabe constatar una gestión de esta especie bastante irregular en la zona, predominando el interés cinegético y económico que supone el macho montés, frente a una gestión integral de la especie y del acotado que implique la consecución de unos objetivos de gestión vinculados a la promoción, conservación, fomento y protección de la cabra montesa.

En primer lugar, este Consejo quiere resaltar la calidad de la memoria justificativa que se adjunta al texto normativo, entendiéndolo que la misma describe adecuadamente la realidad biológica de la especie objeto de gestión cinegética en el territorio que se propone como Reserva de Caza.

Cabe apuntar que la Comarca del Maestrazgo cuenta con una amplia extensión de terreno en el que la cabra montesa está presente y en clara expansión sobre el territorio. A este respecto, la superficie que se propone en el Proyecto de Decreto para esta Reserva se considera insuficiente, por cuanto la gestión que se realice no tendrá repercusiones significativas sobre la dinámica y evolución de las poblaciones de cabra

montesa en este sector de la Ibérica, si bien es cierto que la actual Reserva puede ser susceptible de futuras ampliaciones sirviendo hasta entonces como modelo de gestión cinegética para este territorio. A este respecto, este Consejo insta al Departamento de Medio Ambiente a continuar en esta línea de trabajo que fomente la incorporación de nuevos terrenos a este núcleo inicial de la Reserva de Caza.

De igual forma, se considera positiva la orientación adoptada desde el Departamento de Medio Ambiente para entender la gestión cinegética y también la actividad venatoria, vinculándolas con otras actividades de educación y sensibilización ambiental y de valorización del territorio natural, identificando el turismo de naturaleza como parte de las medidas socioeconómicas a potenciar en el Maestrazgo.

Respecto a la **Junta Consultiva regulada en los Artículos 6 y 7**, este Consejo estima procedente solicitar al Departamento de Medio Ambiente la inclusión en la composición de la citada Junta de un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza, considerando que este órgano consultivo debe emitir, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, informe preceptivo dentro de la tramitación del expediente de declaración de una Reserva de Caza, y existe un claro interés medioambiental directamente relacionado con la gestión de las especies cinegéticas

Respecto al **Artículo 11, sobre el Régimen económico de la Reserva de Caza**, cabe valorar la posibilidad de que la **distribución de los ingresos y beneficios** sobre las cuotas complementarias se realice atendiendo no sólo al criterio de superficie, sino también al del uso del suelo, de forma que los propietarios de terrenos cultivados, que pueden llegar a soportar una mayor presión de las especies cinegéticas sobre sus cultivos, se vean beneficiados en mayor medida por dichos ingresos. Esta discriminación positiva sobre aquellos otros terrenos de monte, donde las afecciones de las especies cinegéticas son menores o inapreciables, podría servir como medida compensatoria para los propietarios de estos terrenos agrícolas (sin perjuicio de otras compensaciones ya existentes por daños a cultivos) y como incentivo a la población local cara a la inclusión de sus terrenos en la Reserva de Caza.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez